



“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

CONSULTA ABSUELTA POR SERVIR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONSULTAS ELECTRÓNICAS DE LA CIUDADANÍA - CECI

Sistema de Consultas sobre el Funcionamiento del Servicio Civil - Servir, Nro. de Trámite: CV0134246

Sistema CECI-SERVIR <no-reply@servir.gob.pe>
Para: Usted
Jue 18/09/2025 12:12

Reenvió este mensaje el Jue 18/09/2025 12:42. Ver conversación



Su consulta ha sido atendida.
Nro. de Registro: CV0134246

Consulta:
NUESTRA ENTIDAD HA CULMINADO SU PROCESO DE NOMBRAMIENTO PARA LOS SERVIDORES DEL D. LEG. N° 276. EN ESA LINEA, NUESTRA CONSULTA SE ENMARCA A LO SIGUIENTE: ¿PODEMOS CONVOCAR UN SEGUNDO PROCESO DE NOMBRAMIENTO, TENIENDO EN CUENTA QUE LOS LINEAMIENTOS DE SERVIR (R.P.E. N° 00046-2025-SERVIR-PE) SOLO INDICA QUE LA HABILITACIÓN PARA REALIZAR EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO ES HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025?

Respuesta:
La Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR – absuelve consultas sobre el sentido general de las normas y funcionamiento del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, sin pronunciarse sobre casos concretos o específicos. En torno a su consulta, debemos remitirnos a los “Lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, aprobados por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 00046-2025-SERVIR-PE (en adelante, Lineamientos), cuyo artículo 1 señala como objetivo establecer los requisitos, condiciones y procedimiento para que las entidades públicas realicen el nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo establecido en el literal q) del numeral 8.1 y numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 32185. En tal sentido, es de verse que el proceso de nombramiento autorizado por el literal q) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, comprende al personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, incluido el personal administrativo que hubiera sido incorporado por mandato judicial, que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y los Lineamientos aprobados por SERVIR (reseñados en los numerales 4.2 y 4.5). Finalmente, las Oficinas de Recursos Humanos son las responsables de la conducción del proceso de selección del subsistema de Gestión del Empleo del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH). En tal sentido, la ORH realiza la convocatoria, a la que adjunta el instrumento de gestión que contempla los perfiles de cargos de la entidad vigente al 1 de enero de 2025 (MCC, MOF o MPP, según sea el caso). Asimismo, la convocatoria incluye el cronograma con las etapas y plazos. La convocatoria no publica bases, no se conforman comisiones o comités de selección. El proceso de nombramiento se realiza durante el año fiscal 2025, pudiendo realizarse más de una convocatoria siempre que culmine (incluida la emisión de la resolución de nombramiento) dentro de este año fiscal.

Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil
GPGSC - SERVIR

Queremos conocer su opinión relacionada al servicio que le hemos brindado. Lo invitamos a llenar la encuesta de satisfacción, haciendo clic en el siguiente botón

< ENCUESTA >

Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR
Pje. Francisco de Zela 150 piso 10, Jesús María
Lima – Perú

